

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
1. OBJETIVO.	<p>Propuesta:</p> <p>La parte 3 de la presente Disposición Técnica establece las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones, <u>que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído</u>, para la recepción y procesamiento de Mensajes de Alerta por Riesgo o Situaciones de Emergencia mediante el Servicio de Radiodifusión Celular; así como los métodos de prueba para demostrar el cumplimiento de dichas especificaciones.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologar tanto el Objetivo como el Campo de la aplicación de la Disposición técnica para definir la aplicabilidad de los Equipos terminales y evitar posibles malas interpretaciones de la misma, ya que en la DT-IFT-012-2019 se hace esta aclaración tanto en el Objetivo como en el Campo de aplicación sobre los Dispositivos que se usan en la cabeza, particularmente cerca del oído y a una distancia mayor a 200 mm.</p>
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS. 3.1 II.	<p>Propuesta:</p> <p>Dispositivo o Equipo Terminal Móvil: Equipo que utiliza el usuario para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública de telecomunicaciones, <u>que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído</u> y que usa el espectro radioeléctrico, con el propósito de tener acceso y/o recibir uno o más servicios de telecomunicaciones móviles;</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologar el término con el Objetivo, así como en el Campo de la aplicación de la Disposición técnica y evitar posibles malas interpretaciones de los dispositivos a los que le aplica.</p>
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS. 3.2	Sugerencia: Cambiar Milivoltios, por Milivolts
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS. 3.2	Sugerencia: Cambiar Voltios por Volts
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4.1	<p>Dice:</p> <p>Los ETM deberán contar con todos los elementos que permitan ofrecer la funcionalidad de CBS desde su fabricación, en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores, desde su fabricación la cual deberá estar</p>

	<p>habilitada y activa para el usuario, así como, en las actualizaciones de los sistemas operativos de los ETM que permitan dicha funcionalidad de fábrica, de tal forma que no exista ningún tipo de restricción para su funcionamiento</p> <p>Debería decir:</p> <p>Los ETM deberán contar con todos los elementos que permitan ofrecer la funcionalidad de CBS desde su fabricación, en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores, <u>siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u> desde su fabricación, la cual deberá estar habilitada y activa para el usuario, así como, en las actualizaciones de los sistemas operativos de los ETM que permitan dicha funcionalidad de fábrica, de tal forma que no exista ningún tipo de restricción para su funcionamiento</p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza qué estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. El IFT pudiese modificar la DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</p>																					
<p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>4.2</p>	<p>Dice:</p> <p>4.2 Canales para la recepción de los Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil</p> <p>Los canales empleados para la recepción de los Mensajes de Alerta en los ETM en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores son los mostrados en la Tabla 2:</p> <p>Debería decir:</p> <p>4.2 Canales para la recepción de los Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil</p> <p>Los canales empleados para la recepción de los Mensajes de Alerta en los ETM en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores, <u>siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u>, son los mostrados en la Tabla 2:</p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza qué estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. El IFT pudiese modificarla DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</p>																					
<p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>4.2</p>	<p>Se sugiere agregar en la Tabla 2 la siguiente aclaración para el canal de prueba 4380:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2</p> <table border="1" data-bbox="483 1369 1372 1810"> <thead> <tr> <th>Tipo de Mensaje de Alerta</th> <th>Canales para configuración primaria</th> <th>Canales para configuración secundaria.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 1 en español.</td> <td>4 370</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 2 en español.</td> <td>4 371 y 4 372</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 3 en español.</td> <td>4 373 – 4 378</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta Amber en español.</td> <td>4 379</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta de Prueba en español.</td> <td><u>**4 380</u></td> <td>519</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta de Ejercicio en español.</td> <td>4 381</td> <td>519</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Mensaje de Alerta	Canales para configuración primaria	Canales para configuración secundaria.	Mensajes de Alerta nivel 1 en español.	4 370	919	Mensajes de Alerta nivel 2 en español.	4 371 y 4 372	919	Mensajes de Alerta nivel 3 en español.	4 373 – 4 378	919	Mensajes de Alerta Amber en español.	4 379	-	Mensajes de Alerta de Prueba en español.	<u>**4 380</u>	519	Mensajes de Alerta de Ejercicio en español.	4 381	519
Tipo de Mensaje de Alerta	Canales para configuración primaria	Canales para configuración secundaria.																				
Mensajes de Alerta nivel 1 en español.	4 370	919																				
Mensajes de Alerta nivel 2 en español.	4 371 y 4 372	919																				
Mensajes de Alerta nivel 3 en español.	4 373 – 4 378	919																				
Mensajes de Alerta Amber en español.	4 379	-																				
Mensajes de Alerta de Prueba en español.	<u>**4 380</u>	519																				
Mensajes de Alerta de Ejercicio en español.	4 381	519																				

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de riesgo o situaciones de emergencia”

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 1 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.</td> <td>4 383</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 2 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.</td> <td>4 384 – 4 385</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de Alerta nivel 3 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.</td> <td>4 386 – 4 391</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Mensajes de información en español.</td> <td>6 400</td> <td>919</td> </tr> <tr> <td>Reservados para futuras implementaciones.</td> <td>4 396 – 4 399</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>** Este canal únicamente podrá activarse a través de comandos MMI (Man-Machine-Interface) (*) o (#)</p> <p>Justificación:</p> <p>Para evitar la recepción de mensajes de prueba en el canal 4380 a todos los usuarios activos en la red, debería restringirse la activación de dicho canal al uso de comandos MMI para que solo sea activado por usuario(s) que participen en alertas de emergencia de prueba y evitar situaciones de pánico en la población. Este canal debería ser usado solo por los técnicos de los operadores y del regulador o puede suceder que se envíe un mensaje de alerta masivo a la población. Este canal no debería ser encendido por defecto.</p>	Mensajes de Alerta nivel 1 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 383	919	Mensajes de Alerta nivel 2 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 384 – 4 385	919	Mensajes de Alerta nivel 3 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 386 – 4 391	919	Mensajes de información en español.	6 400	919	Reservados para futuras implementaciones.	4 396 – 4 399	-
Mensajes de Alerta nivel 1 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 383	919														
Mensajes de Alerta nivel 2 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 384 – 4 385	919														
Mensajes de Alerta nivel 3 en Lenguas Indígenas Nacionales y/o inglés.	4 386 – 4 391	919														
Mensajes de información en español.	6 400	919														
Reservados para futuras implementaciones.	4 396 – 4 399	-														
4.2. Y 5.5, Sección 2	<p>El termino Mensajes de Alerta 1 está definido en la Tabla 3 como Mensajes de alerta presidenciables, sin embargo no en todos los dispositivos se observa de esta forma, en algunos casos se observan como mensajes de seguridad pública, por lo que habría que colocar algunos ejemplos o descripción referente a los tipos de mensajes opcionales.</p>															
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4.3	<p>Dice:</p> <p>El ETM, una vez que haya recibido un Mensaje de Alerta, deberá desplegarlo de manera inmediata sin interacción del usuario, inclusive durante una sesión de voz o datos activa, sin que se produzca un bloqueo o desconexión de las mismas, ya sea en idioma español o, en su caso, en cualquiera de las lenguas indígenas nacionales y/o en idioma inglés, mismo que será definido por la CNPC. Lo anterior será efectuado mediante una ventana emergente o “pop-up”, la cual deberá ser diferente y distinguirse de cualquier otro tipo de mensaje de texto recibido en el ETM; asimismo, deberá ser visible al usuario para su lectura.</p> <p>Debería decir:</p> <p>El ETM, una vez que haya recibido un Mensaje de Alerta, debería desplegarlo de manera inmediata sin interacción del usuario, inclusive durante una sesión de voz <u>sobre LTE o superior, siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u> o datos <u>sobre LTE</u> activa <u>o superior, siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u> sin que se produzca un bloqueo o desconexión de las mismas, ya sea en idioma español o, en su caso, en cualquiera de las lenguas indígenas nacionales y/o en idioma inglés, mismo que será definido por la CNPC. Lo anterior será efectuado mediante una ventana emergente o “pop-up”, la cual debería ser diferente y distinguirse de cualquier otro tipo de mensaje de texto recibido en el ETM; asimismo, debería ser visible al usuario para su lectura.</p> <p>Justificación:</p> <p>Secciones de Voz activa sobre 2G y 3G por la propia especificación CBS no es posible.</p>															
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4.5	<p>Considerar que el manual del ETM también podrá estar disponible en el portal de Internet del responsable del producto/marca, comercializador, importador, etc., toda vez que no son únicamente los fabricantes lo que pueden acceder a la certificación del producto.</p>															
5. MÉTODOS DE PRUEBA.	<p>Se sugiere agregar una nota que indique claramente que para los métodos de prueba las tarjetas SIM de prueba, deberán tener únicamente el PLMN (Public Land Mobile Network) correspondiente para México.</p>															

	<p>Justificación:</p> <p>Para que el ETM cargue las configuraciones apropiadas para soportar los mensajes de alerta, debería reconocer el PLMN correspondiente para México y asegurar que el terminal es configurado adecuadamente. Si se tiene un PLMN distinto las configuraciones del terminal no serían las adecuadas.</p>																		
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.1</p>	<p>Se sugiere adicionar a la tabla 7 el equipo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="479 569 1349 890"> <thead> <tr> <th>Instrumento.</th> <th>Parámetros de medición.</th> <th>Valores requeridos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;"><u>Micrófono</u></td> <td><u>Intervalo audible</u></td> <td><u>50 Hz a 15 kHz</u></td> </tr> <tr> <td><u>Sensibilidad</u></td> <td><u>< -44 dBV/Pa</u></td> </tr> <tr> <td><u>Nivel de salida</u></td> <td><u>10 mV</u></td> </tr> <tr> <td><u>Impedancia</u></td> <td><u>< 2000 Ohms.</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se sugiere modificar lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="479 1031 1349 1440"> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">Cámara anecoica.</td> <td colspan="2"> <p>Pérdida por blindaje mayor que 105 dB en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz; Atenuación normalizada de sitio (ANS) debe estar dentro de ± 4dB, en el intervalo de 30 MHz a 1 GHz con respecto al valor de ANS</p> <p>1) calculado teóricamente o 2) con respecto al valor de ANS medido en el sitio de referencia CALTS del CENAM con las mismas antenas, y Razón de Onda Estacionaria de Tensión Eléctrica (VSWR, Voltage Standing Wave Ratio) del Sitio, SVSWR, menor o igual que 6 dB, en el intervalo de 1 GHz a 18 GHz.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><u>Distancia de medición:</u></td> <td style="text-align: center;"><u>3 metros. No se requiere indicar una distancia</u></td> </tr> </tbody> </table>	Instrumento.	Parámetros de medición.	Valores requeridos.	<u>Micrófono</u>	<u>Intervalo audible</u>	<u>50 Hz a 15 kHz</u>	<u>Sensibilidad</u>	<u>< -44 dBV/Pa</u>	<u>Nivel de salida</u>	<u>10 mV</u>	<u>Impedancia</u>	<u>< 2000 Ohms.</u>	Cámara anecoica.	<p>Pérdida por blindaje mayor que 105 dB en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz; Atenuación normalizada de sitio (ANS) debe estar dentro de ± 4dB, en el intervalo de 30 MHz a 1 GHz con respecto al valor de ANS</p> <p>1) calculado teóricamente o 2) con respecto al valor de ANS medido en el sitio de referencia CALTS del CENAM con las mismas antenas, y Razón de Onda Estacionaria de Tensión Eléctrica (VSWR, Voltage Standing Wave Ratio) del Sitio, SVSWR, menor o igual que 6 dB, en el intervalo de 1 GHz a 18 GHz.</p>			<u>Distancia de medición:</u>	<u>3 metros. No se requiere indicar una distancia</u>
Instrumento.	Parámetros de medición.	Valores requeridos.																	
<u>Micrófono</u>	<u>Intervalo audible</u>	<u>50 Hz a 15 kHz</u>																	
	<u>Sensibilidad</u>	<u>< -44 dBV/Pa</u>																	
	<u>Nivel de salida</u>	<u>10 mV</u>																	
	<u>Impedancia</u>	<u>< 2000 Ohms.</u>																	
Cámara anecoica.	<p>Pérdida por blindaje mayor que 105 dB en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz; Atenuación normalizada de sitio (ANS) debe estar dentro de ± 4dB, en el intervalo de 30 MHz a 1 GHz con respecto al valor de ANS</p> <p>1) calculado teóricamente o 2) con respecto al valor de ANS medido en el sitio de referencia CALTS del CENAM con las mismas antenas, y Razón de Onda Estacionaria de Tensión Eléctrica (VSWR, Voltage Standing Wave Ratio) del Sitio, SVSWR, menor o igual que 6 dB, en el intervalo de 1 GHz a 18 GHz.</p>																		
	<u>Distancia de medición:</u>	<u>3 metros. No se requiere indicar una distancia</u>																	
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.2</p>	<p>Se sugiere sustituir las Figuras 3 y 3 bis por las siguientes:</p>																		

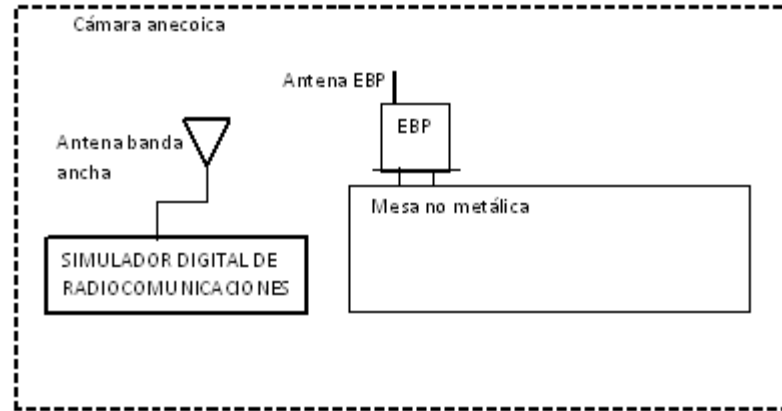


Figura 3 Configuración con simulador digital de radiocomunicaciones [\(la medición es radiada\)](#).

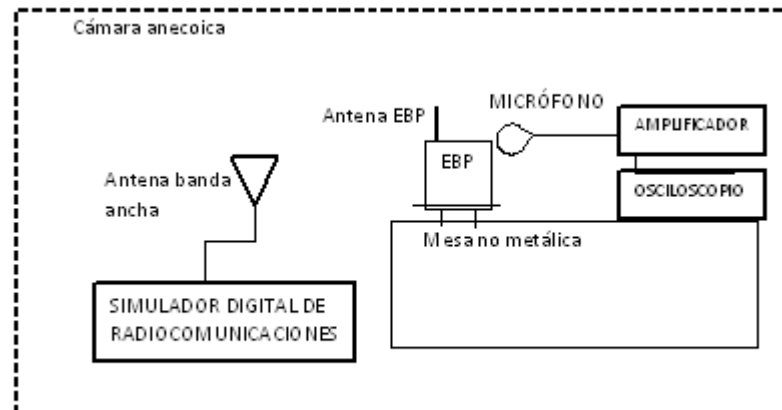


Figura 3 bis. Configuración con simulador digital de radiocomunicaciones y osciloscopio

5. MÉTODOS DE PRUEBA.

5.3

Dice:

VIII. Repetir las fracciones II a la VII para el resto de los canales para la configuración primaria y secundaria en cada una de las bandas de frecuencia de operación en las que nominalmente opere el EBP observando el estándar tecnológico aplicable a estas últimas;

Debería decir:

VIII. Repetir las fracciones II a la VII para el resto de los canales para la configuración primaria ~~y/o~~ secundaria, [según aplique en cada terminal](#), en cada una de las bandas de frecuencia de operación en las que nominalmente opere el EBP observando el estándar tecnológico aplicable a estas últimas;

Justificación:

Estas pruebas no aplicarían para los canales secundarios en terminales que soporten los canales primarios ya que únicamente se utilizan los canales primarios para el despliegue de mensajes de alerta. Los canales Secundarios están especificados en equipos de generaciones pasadas que no soporten los canales primarios.

<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.4</p>	<p>Propuesta:</p> <p>5.4 Método de prueba para constatar los <u>canales identificadores</u> para la recepción de Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil</p> <p>Justificación:</p> <p>Eliminar el término canales, desde el índice.</p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.5</p>	<p>3. Duplicidad y eliminación de Mensajes de Alerta</p> <p>II. Ajustar el período de repetición a 5 segundos, indicado en la fracción II, inciso h), apartado iii) del numeral 5.3 del presente ordenamiento</p> <p>Nota: El “message code” está definido en la ETSI TS 123041</p> <p>V. Constatar <u>de manera ocular</u>, que el mensaje de alerta enviado al usuario no se muestre en el EBP.</p> <p>4. Reenvío, respuesta y copiado de Mensajes de Alerta</p> <p>II. Seleccionar el Mensaje de Alerta en el EBP y constatar <u>de manera ocular</u> que no es posible:</p> <p>c. Copiar el contenido del mensaje <u>en comento</u>.</p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.5</p>	<p>Dice:</p> <p>5. Recepción de Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o datos activa</p> <p>La notificación de la recepción de los Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o de datos activa solo es aplicable al estándar tecnológico LTE y superiores.</p> <p>Debería decir:</p> <p>5. Recepción de Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o datos activa</p> <p>La notificación de la recepción de los Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o de datos activa solo es aplicable al estándar tecnológico LTE <u>o superior, siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS y superiores.</u></p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza que estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. <u>El IFT pudiese modificarla DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</u></p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.5</p>	<p>Dice:</p> <p>5. Recepción de Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o datos activa</p> <p>II. Establecer las siguientes condiciones en el simulador digital de radiocomunicaciones:</p> <p>a. Ingresar al centro de llamadas;</p> <p>b. Seleccionar el estándar tecnológico LTE y superiores;</p> <p>c. Seleccionar una de las bandas de frecuencia de operación en las que nominalmente opere el EBP.</p> <p>Debería decir:</p> <p>5. Recepción de Mensajes de Alerta durante una sesión de voz o datos activa</p> <p>II. Establecer las siguientes condiciones en el simulador digital de radiocomunicaciones:</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de riesgo o situaciones de emergencia”

	<p>a. Ingresar al centro de llamadas;</p> <p>b. Seleccionar el estándar tecnológico LTE <u>o superior, siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS y superiores;</u></p> <p>c. Seleccionar una de las bandas de frecuencia de operación en las que nominalmente opere el EBP.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza que estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. <u>El IFT pudiese modificarla DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</u></p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.6</p>	<p>Se propone:</p> <p>II. Establecer las siguientes funciones en el osciloscopio:</p> <p>a. <u>Establecer el tiempo de barrido, de modo que se pueda apreciar la secuencia de la señal audible completa con el conmutador giratorio (Ejemplo 2 segundos). Frecuencia central del tono. La cual será proporcionada por el solicitante de las pruebas;</u></p> <p>b. <u>Ajustar la amplitud de la señal de forma que ésta sea lo suficientemente visible en la pantalla Intervalo de frecuencia (span) = Auto;</u></p> <p>c. Tiempo de barrido</p> <p><u>c. Una vez que se tiene la señal completa en la pantalla del osciloscopio, se usa la función “Run/Stop” para retener mantener la imagen Traza (Trace): Retención máxima de imagen (max hold).</u></p> <p>IV. tonos 1 y 2 Mediante la función de cursor marcador constatar que la duración total de la Señal Audible sea de <u>10</u> 8 segundos;</p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.3, 5.4, 5.5 (Parte 1 Sección II, Parte 2 sección III, Parte 3 sección VI, Parte 4 sección III, Parte 5 sección VI y sección subsecuente V)</p>	<p>No son claros sobre la manera de anexas los resultados al reporte de pruebas, si es que es necesario agregar alguna evidencia (por ejemplo una captura de pantalla) o si solo se constata ocularmente (en los puntos que solo se constata ocularmente debería existir dentro del reporte de pruebas algunas casillas con las opciones sí, no o no aplica).</p>
<p>5. MÉTODOS DE PRUEBA.</p> <p>5.7</p>	<p>Considerar que el manual del ETM también podrá estar disponible en el portal de Internet del responsable del producto/marca, comercializador, importador, etc., toda vez que no son únicamente los fabricantes lo que pueden acceder a la certificación del producto.</p>
<p>8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.</p>	<p>De acuerdo al capítulo 174-J de la Ley Federal de Derechos, la homologación definitiva de un equipo previamente certificado por un Organismo de Certificación no implica un pago de derechos.</p>
<p>8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.</p>	<p>No se observa que el plazo de 20 días hábiles, esté respaldado ni por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni por el Reglamento en Telecomunicaciones, por lo cual se propone mantener los 12 días hábiles que se maneja para homologación que van únicamente acompañadas por un certificado NOM.</p>
<p>8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.</p> <p>8.1</p>	<p>Se propone suprimir los incisos I y II, toda vez que no contempla los diversos esquemas de certificación y variaciones en cuanto a particularidades para productos nuevos y prototipo indicados en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión</p>
<p>9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA</p>	<p>Se solicita atentamente puntualizar cómo se llevará a cabo la verificación y vigilancia del cumplimiento de la DT por parte del Instituto en colaboración con la SE a través de la PROFECO.</p>

DISPOSICIÓN TÉCNICA.	
<p>10. CONTRASEÑA DEL PRODUCTO.</p>	<p>Dice:</p> <p>Los equipos amparados por el Certificado de Homologación deberán exhibir el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con el que se expide dicho certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo, podrá exhibirse de manera electrónica en el mismo ETM.</p> <p>El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, deberá cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.</p> <p>El número de Certificado de Homologación será único y se otorgará una vez que se cumpla con los efectos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables al ETM.</p> <p>Debería decir:</p> <p>Los equipos amparados por el certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con el que se expide dicho certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, <u>de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso.</u> De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo podrá exhibirse de manera electrónica en el mismo ETM, <u>en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno, manual, manual electrónico o</u> de manera electrónica en el mismo ETM.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el capítulo 10 que hace mención al uso de la contraseña oficial no se menciona la posibilidad de mostrar el número de homologación IFETEL en algunos medios electrónicos como son los manuales electrónicos. No obstante, en el transitorio tercero del documento en consulta ya se hace mención de la posibilidad del uso de manuales electrónicos.</p>
<p>TRANSITORIO TERCERO</p>	<p>Dice:</p> <p>TERCERO.- Los Certificados de Conformidad y Homologación emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición técnica, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos, y no estarán sujetos a su seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica, los ETM que cuenten con un Certificado de Homologación vigente y que no cuenten con todos los elementos necesarios que permitan ofrecer la funcionalidad del Servicio de Radiodifusión Celular conforme a lo previsto en el numeral 4.1, deberán indicarlo mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible y legible en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico (software del producto) o manual electrónico.</p> <p>Debería decir:</p> <p>TERCERO.- <u>A partir de la entrada en vigor de la presente disposición técnica para el caso de los ETM's que cuenten con un certificado de homologación vigente y que no cuenten con todos los elementos necesarios que permitan ofrecer la funcionalidad de CBS conforme a lo previsto en el numeral 4.1 deberán indicarlo mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible y legible en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera o registro electrónico (software del producto) o manual o manual electrónico.</u></p> <p><u>Los Certificados de Conformidad y Homologación emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición técnica, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos, y no estarán sujetos a su seguimiento.</u></p> <p>Justificación:</p> <p>Darle claridad al texto que está en consulta.</p>
<p>TRANSITORIO TERCERO</p>	<p>Dice:</p> <p>TERCERO.- Los Certificados de Conformidad y Homologación emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición técnica, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos, y no estarán sujetos a su</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de riesgo o situaciones de emergencia”

	<p>seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la presente disposición</p> <p>Debería decir: TERCERO.- Los Certificados de Conformidad y Homologación emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición técnica, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos, y no estarán sujetos a su seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la presente disposición</p> <p>Justificación:</p> <p>La redacción propuesta causa controversia con respecto a los certificados obtenidos en el esquema de agrupación de familia, ya que el texto actual, da a entender que solamente será válido un certificado para el ETM probado, contraviniendo la finalidad y propósito de las certificaciones por agrupación de familia.</p>
<p>AGREGAR TRANSITORIO SEXTO</p>	<p>Se sugiere agregar:</p> <p>SEXTO.- Los Equipos Terminales Móviles se podrán certificar con respecto a esta Disposición Técnica una vez que el Instituto Autorice al primer Laboratorio de Pruebas y Organismo de Certificación, lo anterior una vez que la presente Disposición Técnica entre en vigor.</p> <p>Justificación:</p> <p>Hay que asegurar que los Equipos Terminales Móviles puedan homologarse aun sin existir un Laboratorio de Pruebas y Organismo de Certificación autorizados para evitar el paro de introducción de productos nuevos dada la falta de infraestructura para homologar este ordenamiento.</p>
<p>Anexo A</p> <p>4.1</p>	<p>Dice:</p> <p>Soporte de la funcionalidad del Servicios de Radiodifusión Celular en el Equipo Terminal Móvil.</p> <p>Los ETM deberán contar con todos los elementos que permitan ofrecer la funcionalidad de CBS, en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores, desde su fabricación la cual deberá estar habilitada y activa para el usuario, así como, en las actualizaciones de los sistemas operativos de los ETM que permitan dicha funcionalidad de fábrica, de tal forma que no exista ningún tipo de restricción para su funcionamiento.</p> <p>Debería decir:</p> <p>Soporte de la funcionalidad del Servicios de Radiodifusión Celular en el Equipo Terminal Móvil.</p> <p>Los ETM deberán contar con todos los elementos que permitan ofrecer la funcionalidad de CBS, en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y o superiores, <u>siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u> desde su fabricación, la cual deberá estar habilitada y activa para el usuario, así como, en las actualizaciones de los sistemas operativos de los ETM que permitan dicha funcionalidad de fábrica, de tal forma que no exista ningún tipo de restricción para su funcionamiento</p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza qué estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. <u>El IFT pudiese modificar la DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</u></p>
<p>ANEXO A</p> <p>4.2</p>	<p>Dice:</p> <p>Canales para la recepción de Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil.</p> <p>Los canales empleados para la recepción de los Mensajes de Alerta en los ETM en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y superiores son los mostrados en la Tabla 2:</p> <p>Debería decir:</p> <p>Canales para la recepción de Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil.</p> <p>Los canales empleados para la recepción de los Mensajes de Alerta en los ETM en cualquier estándar tecnológico incluido LTE y o superiores <u>siempre y cuando esos estándares superiores incluyan la funcionalidad CBS</u> son los</p>

	<p>mostrados en la Tabla 2:</p> <p>Justificación:</p> <p>No se puede garantizar con certeza qué estándares superiores a los actuales soportaran CBS, por ende, debería aclararse. <u>El IFT pudiese modificar la DT para los estándares superiores y que sean aplicables con la funcionalidad CBS.</u></p>
--	---

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

En los sistemas operativos es necesario ejecutar pruebas en un ambiente productivo en un flujo real para certificar que el funcionamiento sea el correcto. Al corroborar que los resultados sean satisfactorios se puede habilitar CBS en una versión futura de SW. Se hace mención al Transitorio Cuarto de los “Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia” publicado el 30 de enero de 2020 en el DOF” y su modificación publicada el 23 de julio de 2021 en el DOF:

QUINTO. La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de dieciocho meses, dichos concesionarios y Autorizados inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Al respecto, se solicita que, en caso de actualizar dicho periodo de 18 meses, se establezca un periodo de, al menos, 180 días naturales para que los fabricantes de equipos terminales puedan estar en condiciones de realizar las adecuaciones necesarias. También se solicita se planee cuidadosamente el tiempo de implementación en la cual se publicará la presente DT y/o la CNPC emitirá su Acuerdo correspondiente. Si la DT se emite antes, la CNPC podría verse limitada en los cambios que pudiera establecer a su sistema dado que los ETM ya estarían soportando la configuración establecida en la DT. Si la DT, se publica (mucho) después que la CNPC publicara su Acuerdo, no se tendría el tiempo necesario (de al menos 180 días) para realizar las adecuaciones pertinentes. Por lo anterior, en todos los casos, una nueva DT o la actualización de esta por cambios en el sistema de la CNPC, requerían al menos de 180 días para soportarse. En este mismo sentido, se sugiere que CBS sea habilitado hasta que todo el sistema se encuentre funcional. Esto es, que tanto la CNPC cuente con su plataforma funcionando y los operadores soporten CBS. En tanto en ese momento, en los laboratorios de pruebas sería factible demostrar que la funcionalidad CBS es soportada por los equipos móviles.